

- 6 SET. 1978

sub,

Bandeja	8
Tarjetas	66
Línea	20

RESOLUCION N° 141

Santiago, - 5 SET. 1978

VISTOS :

1° La solicitud presentada por don Joffre Alves de Carvalho, Director Presidente y don Elmo de Araujo Camoes, Director de la sociedad anónima extranjera denominada Banco do Estado de Sao Paulo S.A. BANESPA, en la que pide se autorice a su representada para establecer una sucursal bancaria en el territorio de la República, complementada por una declaración en que personeros de la misma empresa asignaron a la referida sucursal un capital equivalente de \$ 125.000.000, y que en todo caso no sea inferior a la conversión a moneda nacional de US\$ 4.000.000.

2° Que el banco de que se trata ha celebrado con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera, que consta de la escritura pública de 24 de agosto de 1978, en la Notaría de don Luis Azócar Alvarez, Notario Público de este Departamento en la cual ha obtenido la autorización legal para invertir en Chile la suma de cuatro millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América para la sucursal a que se refiere el punto 1°,

y conforme lo preceptuado por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Bancos, D.F.L. N° 252, de 1960, el D.L. N° 600, cuyo texto definitivo fue fijado por el D.L. N° 1.748 de 1977, el inciso tercero del artículo 427 del Código de Comercio y los artículos 122 y siguientes del D.F.L. N° 251, de 1931, y 47 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas,

RESUELVO :

- 1° Autorízase a la sociedad anónima extranjera denominada Banco do Estado de Sao Paulo S.A. constituida y domiciliada en la ciudad de Sao Paulo, Estado del mismo nombre, de la República Federativa del Brasil, para establecer una sucursal bancaria en el territorio de la República de Chile;
- 2° El Banco girará en Chile bajo el nombre de "Banco do Estado de Sao Paulo S.A." que también podrá usar la sigla BANESPA para fines comerciales y publicitarios;
- 3° El domicilio de la oficina principal será la ciudad de Santiago;
- 4° La autorización que se le concede por la presente Resolución al referido banco para operar en el país expirará el 30 de junio del año 2.000;
- 5° La sociedad deberá acreditar ante esta Superintendencia que ha radicado en el país la suma de US\$ 4.000.000 con el objeto de que se

- le conceda la pertinente autorización para su funcionamiento y demostrar dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la fecha de esta Resolución que ha convertido esa cantidad a moneda nacional;
- 6° El capital de la referida sucursal será la cantidad de \$ 125.000.000 (ciento veinticinco millones de pesos), que se formarán con la conversión a moneda nacional de los US\$ 4.000.000 y deberán quedar enterados en el plazo de ciento veinte días contado desde esta fecha. Cualquiera cantidad adicional en moneda nacional que resulte de la referida conversión, se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal;
 - 7° La sociedad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquiera modificación o variación que se opere en su organización social, así como también el cambio de su representación en Chile;
 - 8° Cúmplase con las solemnidades prescritas en los artículos 126 del D.F.L. N° 251, de 1931, y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas;
 - 9° Se publicará e inscribirá conjuntamente con esta Resolución el extracto aprobado por esta Superintendencia de los Estatutos Sociales del Banco do Estado de Sao Paulo S.A.;
 - 10° Cúmplase con la Ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado en lo que fuere procedente, y
 - 11° La sucursal deberá obtener la autorización de esta Superintendencia para su funcionamiento en el plazo máximo de 120 días contados desde esta fecha.

Obténgase la visación correspondiente de esta Resolución por el señor Ministro de Hacienda.



Miguel Irarraz BarceLO
MIGUEL IRARAZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS

Juan de la Cruz

Certifico que esta Resolución fue visada por el Sr. Ministro de Hacienda el día 8 de Septiembre de 1978

Luis Morand Valdivieso
LUIS MORAND VALDIVIESO